

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1138 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 692/2019. Ejecución de títulos judiciales 26/2020.*

Edicto

Procedimiento: 692/19. Ejecución de títulos judiciales 26/2020.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044420190002776.
De: RAFAEL LORENTE HERVÁS.
Abogado: VÍCTOR VERA CANO.
Contra: JUANA MOYA MOYA

Doña Inmaculada González Vera, Letrada Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2020 a instancia de la parte actora RAFAEL LORENTE HERVÁS contra JUANA MOYA MOYA (RESTAURANTE CARMEN 26) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 26/02/20 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 20/01/20, y para resolver sobre la NO readmisión planteada por el demandante RAFAEL LORENTE HERVÁS frente a la empresa JUANA MOYA MOYA, señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás,

Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 13/04/2020, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada por Edictos.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado JUANA MOYA MOYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.